

SSIG en el contexto de la UE: reflexiones, peticiones y recomendaciones de la FSESP

Bruselas, 1 de marzo de 2011

Mensajes clave

Contacto: Mathias Maucher, responsable de Servicios sociales y de salud

Los siguientes puntos corresponden a las declaraciones clave del documento de bases de la FSESP titulado *Social Services of General Interest in the EU context - EPSU reflections, requests and recommendations*, elaborado para la audiencia de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales dedicada al informe de iniciativa propia del Parlamento Europeo relativo al futuro de los servicios sociales (ponente: Proinsias De Rossa) y mantenida el 25 de enero de 2011 en Bruselas (<http://www.epsu.org/a/7310>).

1. Los servicios sociales son servicios públicos y garantizan el desarrollo de una sociedad cohesionada y justa. La ordenación de todos los servicios públicos (SSIG, industrias de red, económicos y no económicos) debe descansar en los principios y obligaciones de servicio público.
2. La FSESP insiste en la necesidad de obtener, a nivel de la UE, puntos de referencia para el desarrollo de políticas e iniciativas legales.
 - Es necesario sustituir la predominancia de la compatibilidad, con la legislación comunitaria, de las modalidades de organización, regulación y financiación de los SSIG locales (que se podría llamar *manía del cumplimiento*) por la priorización de la realización de los objetivos de los SSIG y las misiones específicas de interés general, atendiendo a los rasgos específicos de los SSIG y sus usuarios.
 - Para los SSIG, esto supone resolver la cuestión de cómo tener en cuenta los rasgos específicos de los servicios sociales y sus usuarios, y cómo plasmar las características reconocidas de los servicios sociales y sus usuarios en normas y procedimientos adaptados a escala de la UE.
 - Para la FSESP, es esencial que la legislación comunitaria sirva a los objetivos de las políticas social, sanitaria, laboral y de vivienda, y no al revés. En caso de conflicto, la realización de estas políticas y objetivos deben prevalecer sobre la aplicación de las normas y los procedimientos comunitarios.
3. La FSESP pide a los órganos competentes de los Estados miembros y las instituciones europeas pertinentes la plena aplicación del artículo 14 del TFUE y el Protocolo 26 en el momento de configurar los marcos jurídico, estratégico y de calidad de los servicios sociales y sanitarios de interés general. La FSESP está a favor de una directiva sectorial sobre los SSIG. Si es necesario, se ajustarán las estrategias y políticas en el ámbito del mercado interior, la competencia, las ayudas estatales y la contratación pública para facilitar la prestación de servicios sociales de calidad, la competencia regulada en los mercados sociales en igualdad de condiciones, unos empleos de calidad y condiciones de trabajo decentes.

4. La FSESP insta a las instituciones europeas a establecer, a escala de la UE, un estatuto de interés general diseñado para fortalecer el marco y los criterios normativos aplicables tanto a la economía social como a los proveedores de servicios públicos, y dar cabida a sus especificidades.
5. La FSESP sugiere ampliar la noción de prestación interna para contemplar a los proveedores de servicios que cumplan determinados criterios de interés general (basándose en la jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia Europeo en materia de cooperación intermunicipal), las autoridades o empresas públicas y las empresas privadas (por lo general, sin ánimo de lucro).
6. La FSESP defiende la mejora de las directivas europeas de contratación pública para reforzar las posibilidades de incluir criterios y cláusulas sociales en los contratos públicos. El Manual de contratación pública socialmente responsable de la Comisión Europea (octubre de 2010) debe servir para fomentar la incorporación de consideraciones sociales y la consecución de objetivos de política social, sanitaria, laboral y de vivienda.
7. La FSESP suscribe los objetivos y principios recogidos en el actual Marco voluntario europeo de calidad de los SSIG, que contempla tanto las características del servicio (disponibilidad, accesibilidad económica, continuidad) como los criterios de calidad. Ahora es cuando debemos arrimar el hombro y dar los primeros pasos concretos, en particular en el ámbito de la atención a personas mayores y cuidados a largo plazo. La FSESP solicita a los actores interesados todo el apoyo necesario, a través de programas de acción de ámbito local, regional o nacional, dotados de objetivos realistas para mejorar la calidad de los servicios y el empleo.
8. El Marco voluntario europeo de calidad de los SSIG no establece objetivos concretos de prestación ni procedimientos oficiales de control. Las cosas se complican cuando se contemplan cuestiones de formación y desarrollo profesional, ambos aspectos que deberían ser obligatorios. El texto tampoco contiene una sección dedicada a requisitos marco de calidad (dotación financiera, personal cualificado, cooperación y asociación en la prestación de servicios); además, sólo contempla parcialmente las condiciones de trabajo decente y el empleo de calidad. En cambio, advierte la necesidad de garantizar buenas condiciones laborales, siendo ésta obviamente una cuestión de primera importancia para los sindicatos.
9. La mejora de la calidad del empleo es, para la FSESP, una máxima prioridad en la aplicación del Marco voluntario europeo de calidad. La FSESP considera importante prever un lugar destacado para las condiciones laborales y salariales (que son/han de ser obligatorias) a la hora de desarrollar y poner en marcha políticas diseñadas para garantizar y mejorar la calidad, eficacia y efectividad de los SSIG. También se recomienda añadir una referencia más clara al respeto a los derechos de los trabajadores en la aplicación y desarrollo del marco.
10. La FSESP está a favor de las iniciativas de apoyo a la profesionalización de los trabajadores del sector de servicios sociales. Hacemos un llamamiento al fortalecimiento o desarrollo del diálogo social y la negociación colectiva en el sector sociosanitario, tanto en los Estados miembros como a nivel europeo, por su potencial de estudio y negociación de aspectos importantes de las cualificaciones y la formación, las normas profesionales, el trabajo decente y las condiciones salariales.
11. La FSESP sugiere dar prioridad, en los próximos años, a la elaboración de políticas sectoriales específicas con objetivos concretos, entre ellas, planes de acción comunitarios sobre atención a personas mayores y cuidados a largo plazo, atención a personas con discapacidad, salud mental, cuidado de niños o vivienda, con el fin

de ilustrar el potencial valor añadido comunitario del trabajo conjunto y los marcos comunes de calidad en el ámbito de la UE.

12. La UE, a través de sus políticas, debe animar a los Estados miembros a confeccionar planes de acción (con objetivos claros y un proceso de seguimiento en el que participen los interlocutores sociales) que establezcan las modalidades de crecimiento del empleo y promoción de la calidad del empleo. Esta herramienta deberá ayudar a los interlocutores sociales y las autoridades públicas a promover la profesionalización del personal de servicios sociales. El desarrollo de recursos humanos debe dar cabida a la resolución del problema de los bajos salarios, el respeto a los derechos de los trabajadores inmigrantes y el desarrollo de la negociación colectiva y el diálogo social. Los voluntarios no pueden sustituir a los profesionales; pueden desarrollarse directrices de ocupación de voluntarios.